



Fecoljuegos

FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

www.fecoljuegos.com.co

Email: info@fecoljuegos.com.co

Carrera 14 N° 94A - 61 Of 305 Bogotá D.C Teléfonos: 6913056 - 3002446

Bogotá D.C., 30 de enero de 2020

Doctor

JUAN B. PÉREZ

Presidente

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS –**

contactenos@coljuegos.gov.co

Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE MODIFICAN
LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE JUEGOS OPERADOS POR INTERNET

En mi calidad de Presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – FECOLJUEGOS – y como representante y vocero de los operadores de juegos de suerte y azar por internet agremiados, me permito presentar las consideraciones, observaciones e inquietudes, respecto del proyecto de Resolución por medio de la cual se modifican los requerimientos técnicos de los juegos operados por internet y los documentos técnicos anexos, lo cual hacemos de la siguiente manera:

▪ **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

“Artículo Tercero: Los operadores de Juegos Novedosos Operados por Internet deberán implementar las modificaciones de los Requerimientos Técnicos de Juegos Operados por Internet Versión 6 y sus documentos anexos referenciados en el Artículo Segundo, en el momento de su recertificación anual. Si existe la adición de un nuevo juego o cambio en alguno de los componentes del sistema central del juego o del sistema de inspección deben implementar los ajustes requeridos”.

OBSERVACIÓN:

Se considera que los documentos técnicos que hacen parte del reglamento de los juegos operados por internet y mencionados en el artículo segundo de la resolución en comento, contienen cambios que implican para el operador con contratos en ejecución unos desarrollos tecnológicos que generan unos mayores costos a la operación que los inicialmente previstos para el contrato.

Así las cosas, la implementación de los cambios aquí previstos que impliquen desarrollos tecnológicos deberá tener una gradualidad o transición, puesto que si bien allí dice que se debe implementar en el momento de la recertificación anual, podemos tener varios casos en los que la fecha de la recertificación anual sea inmediatamente seguida a la publicación de este acto administrativo y entrada en vigencia del mismo.



Fecoljuegos

FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

www.fecoljuegos.com.co

Email: info@fecoljuegos.com.co

Carrera 14 N° 94A - 61 Of 305 Bogotá D.C Teléfonos: 6913056 - 3002446

Por tal razón, se considera que lo más conveniente y equitativo para todos los operadores, es que la implementación sea un plazo máximo año después de la entrada en vigencia de dicho acto administrativo, o un año después de la última recertificación anual.

Cabe anotar, que estas implementaciones generan unos costos para los operadores con contratos en ejecución que pudiera afectar el equilibrio del contrato.

El equilibrio del contrato, es un principio en la contratación estatal, el cual puede verse afectado por diferentes factores y cuando esto ocurre la ley ordena utilizar los mecanismos de ajuste y revisión de precios.

De esta manera, se considera que algunos de los cambios incluidos en los documentos publicados, podría alterar el equilibrio económico de los contratos de concesión en ejecución e incluso, puede alterar el modelo financiero que propiamente hoy tiene este modelo de operación de esta modalidad de juego novedoso.

Respecto a los cambios o nuevas condiciones técnicas exigidas en el documento de Requerimientos Técnicos en comento tiene que ver con lo señalado en el siguiente aparte:

“Asimismo, el Sistema Técnico del Juego debe garantizar, la integridad de la información almacenada en los diferentes componentes del mismo, (bases de datos y sistemas de información), mediante el uso de herramientas que cumplen con dicha función y garantizan el cumplimiento de controles automáticos en dichos entornos (a modo de ejemplo y sin limitar a: IBM Guardium Data Activity Monitor), igualmente la implementación de logs de auditoría en bases de datos, entre otros controles aplicables, que garanticen la trazabilidad de los cambios de un dato generado durante el tiempo. Coljuegos deberá contar con los diferentes accesos a dichas herramientas que evidencian el comportamiento de los datos a lo largo del tiempo. Será responsabilidad del operador la implementación y gestión de dichos controles con la herramienta que se ajuste a su solución tecnológica.”

De acuerdo a la información que hemos recibido de parte de nuestros agremiados, tenemos que estas nuevas herramientas tecnológicas podrían tener un costo superior 300 mil dólares, valor que sin duda tiene una repercusión directa sobre el equilibrio contractual al no haber sido un gasto inicialmente previsto.

Así las cosas, se solicita en primera medida eliminar esta nueva exigencia o condición, al considerar que los sistemas actuales tienen un Log que registra las transacciones que los jugadores realizan, y por consiguiente es innecesario mantener un Log adicional, a nivel de base de datos, ya que esto requiere tanto una aplicación para implementarlo, como un sistema de almacenamiento para guardar los registros.

En este sentido, para la federación resulta necesario conocer las razones por las cuales se está haciendo esta nueva exigencia y en caso de no accederse a nuestra solicitud de ser eliminada, se solicita establecer un periodo de transición para su implementación con los plazos antes señalados.



OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE JUEGOS OPERADOS POR INTERNET

Además de la anterior observación, presentamos las siguientes:

1. Identificación del Jugador

Actualmente el proceso de registro para un usuario nuevo en cualquiera de las plataformas autorizadas es un proceso muy extenso, en virtud de todas las exigencias en cuanto a los datos que deben diligenciarse conforme a la normatividad vigente.

En este sentido, muchos usuarios declinan su intención de registrarse y apostar por esta misma razón, es por eso que se ha revisado esta situación con los diferentes operadores, encontrando que, de los 23 datos hoy exigidos, solamente resultarían necesarios la mitad, es decir, con 10 o 12 datos de los hoy exigidos se cumpliría con la finalidad de identificar plenamente al jugador y con estos mismos datos el operador puede realizar los procedimientos para la validación de tal identidad.

Este es un tema que quisiéramos tratar en una mesa de trabajo con los operadores de juegos online, para presentarles las propuestas sobre este tema particular, sin salirnos de la finalidad y característica esencial de este juego que es la identificación del jugador.

2. Certificaciones

Hay un aspecto que actualmente no resulta claro y es el proceso para hacer las actualizaciones a las certificaciones cuando se adicionan juegos nuevos.

Frente a este punto, tenemos tres aristas:

- a. Adición de juegos no autorizados
- b. Adición de juegos nuevos autorizados de proveedores nuevos diferentes a los autorizados
- c. Adición de juegos nuevos autorizados de proveedores ya autorizados, integrados a la plataforma y certificado

Frente a los puntos a) y b) resulta claro que debe hacerse la actualización de la certificación y allegarse a Coljuegos. Sin embargo, frente al punto c) resultaría innecesaria la actualización de la certificación, por cuanto la seguridad en la comunicación de la información entre el proveedor y la plataforma ya fue acreditada con la evaluación de la funcionalidad, integración y certificación del laboratorio, y la matemática del juego también fue certificada por el laboratorio.

En este sentido, se solicita aclarar si en el documento publicado, frente al punto c) no se va a exigir actualización de la certificación.



Fecoljuegos

FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

www.fecoljuegos.com.co

Email: info@fecoljuegos.com.co

Carrera 14 N° 94A - 61 Of 305 Bogotá D.C Teléfonos: 6913056 - 3002446

La propuesta para este punto c) es que si el proveedor de juegos ya está integrado con la plataforma y certificado por un Laboratorio acreditado por Coljuegos, se puedan incorporar nuevos juegos de dicho proveedor solamente entregando a Coljuegos el certificado propio del juego emitido por el laboratorio autorizado.

Cabe anotar que en caso contrario, esta exigencia tiene un alto impacto económico para el operador, pues los costos que estos procesos generan ante el Laboratorio acreditado, y además por la dinámica de la operación y por la misma competencia que tienen los operadores, es usual que amplíen más oferta a sus plataformas.

OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE MODELO DE DATOS

Frente a este documento tenemos las siguientes:

1. En la explicación de la cuenta de usuario detallada (**RUD**), se observa que el “**Código Municipio**”, fue eliminado de la información requerida dentro de dicho informe, para lo cual se solicita se aclare este aspecto.
2. En la explicación de la cuenta de usuario detallada (**CJD**), se observa que el “**Código Municipio**”, fue eliminado de la información requerida dentro de dicho informe, para lo cual se solicita se aclare este aspecto.
3. No es claro cuando se indica “**El operador generará reportes LIQ por cada tipo de juego**”, dado que actualmente se genera un solo archivo en donde se desglosa por cada tipo de juego la información solicitada.
4. No es claro cuando se indica “**El operador generará reportes OPT por cada tipo de juego**”, dado que actualmente se genera un solo archivo en donde se desglosa por cada tipo de juego la información solicitada.
5. En la explicación de datos de juego desglosados (**JUT**), se observa que se incluyó el concepto de “**Bono**”, se solicita se aclare si este aspecto va a ser incluido, se especifique que tipo de información se debe reportar (Bono liberado, Bono jugado, Bono recibido, etc.).

Como se puede observar, este tipo de cambios en la generación de los reportes en el sistema de inspección, demandan la realización de ajustes y desarrollos a la información definida para la generación de los reportes según su periodicidad, por lo que generaría costos adicionales para el operador relacionados con la certificación, al igual que los generados por el proveedor, lo cual igualmente podría generar una alteración en el equilibrio de los contratos en ejecución.



Fecoljuegos

FEDERACION COLOMBIANA DE EMPRESARIOS DE
JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

www.fecoljuegos.com.co

Email: info@fecoljuegos.com.co

Carrera 14 N° 94A - 61 Of 305 Bogotá D.C Teléfonos: 6913056 - 3002446

En los anteriores términos dejamos presentadas nuestras observaciones, comentarios, inquietudes y propuestas, y esperamos poder tener mesas de trabajo posteriores con los operadores online para tratar en detalle estos temas previo a cualquier aprobación.

Cordialmente,

EVERT MONTERO CÁRDENAS

Presidente

FECOLJUEGOS